



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA ASOCIACIÓN AMPA CEIP LES ROTES DE ALTEA

En Altea, en la fecha indicada al margen.

REUNIDAS

Dña. Anna Lanuza Berenguer, Concejala Delegada del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación del mismo, y en base al ejercicio de las competencias que me han sido conferidas a través de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2030/2023 de fecha 20 de junio 2023 rectificado por el 2058/2023, de fecha 22 de junio 2023, publicado en el BOP nº123, del 28/06/2023

Dña. Esther Llinares Ferrer, mayor de edad, con DNI [REDACTED], **Presidenta del AMPA del Colegio Público Les Rotes con CIF G03455722**, actuando en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

1. Que la asociación AMPA LES ROTES se encarga de gestionar el AULA MATINERA de este Centro Educativo para las familias del alumnado matriculado en este Centro que lo precisen.
2. Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, ya que pone este recurso a disposición de las familias alteanas que lo soliciten, facilitando de este modo la conciliación familiar y laboral de aquellas familias que necesiten de este recurso para poder incorporarse al mercado laboral.
3. Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.
4. Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar a actividades de interés público** que cooperen en la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico dirigida a que sea la propia ciudadanía de la Comunidad Local, de forma individual o asociada, la que libremente colabore con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables, y no disponga de los recursos necesarios para llevar a cabo tal actividad.



5. Que en la Partida Presupuestaria 23.231.48000 del Presupuesto General de la Corporación, se han consignado //500,00// euros destinados a la asociación AMPA LES ROTES.
6. Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio **sufragar, en parte, los gastos de la Escoleta Matinera de la asociación AMPA LES ROTES de Altea**, para todas aquellas familias que precisen de este recurso de conciliación durante los días lectivos del curso escolar, en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Altea se compromete a aportar la cantidad máxima de **quinientos euros //500,00// €**, previamente consignados en la Partida **23-231-48000** de su Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

Coefficiente de financiación: hasta el 100% con el límite del apartado anterior.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el **100%, es decir //500,00-// €**, a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA ASOCIACIÓN

- a) Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede a tenor de la Cláusula Primera.
- b) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por la Asociación, tal y como dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además tendrá que acreditar documentalmente que se ha comunicado a cada una de las familias receptoras del servicio, el siguiente texto: que la Escoleta Matinera desde noviembre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2026, ha estado financiado con la colaboración de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Altea, a través de la firma de un convenio de



colaboración por importe de 500,00 €, insertando el logotipo del Ayuntamiento de Altea (comunicados por Telegram, WhatsApp, redes sociales, etc.).

- c) Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa conforme a la Ley. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los correspondientes justificantes de pago, no siendo aceptados ni los pagos en efectivo ni los talones bancarios. **La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 4 de noviembre de 2026.**
- d) Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por la representación que designen las instituciones intervinientes y que se reunirá con la cadencia que estimen oportuna. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de tantas incidencias como se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente u órgano o concejal/a delegado/a, previo informe de la Agente de Igualdad.

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede: Aula Matinera.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la Asociación, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.



- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

